

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 14 DE ABRIL DE 1949

NUMERO 10.871

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 135, 136 y 137 de 28 de marzo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resuelto N° 2864 de 2 de abril de 1949, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 75 y 76 de 28 de marzo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resueltos Nos. 438, 439, 440 de 24 y 441 de 28 de marzo de 1949, por los cuales se conceden permisos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 37 de 23 y 38 de 28 de marzo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 60 de 9 de marzo de 1949, por el cual se declara sin efecto una asignación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, traspaños y registro de marca de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Aviaca y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMÁ

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 135

(DE 28 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Anastasio Pimentel, Chofer en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Isaac Herrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 136

(DE 28 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace nombramiento de asedores en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Eduardo Meneses y Deyanira Quezada, Asedores en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de José Spooner y Antonio Reyes, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 137

(DE 28 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Marco Antonio Noriega, Jefe de Sección del Registro Civil, en reemplazo de la señora Dolores C. vda. de Centella, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO

Marcos Sevillano, por resuelto N° 2864 de 2 de abril de 1949.

JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Eligio Crespo V.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 75

(DE 28 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace el siguiente nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por el cual se nombra al señor Fernando Guevara, Mozo en el Depósito Oficial de Alcoholes.

Notifíquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días
del mes de marzo de mil novecientos cuarenta
y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-
trias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 76

(DE 29 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Dionisio
Corella, Oficial de 2ª categoría en la Aduana de
Puerto Armuelles, en reemplazo de Aracelis Pi-
mentel, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días
del mes de marzo de mil novecientos cuarenta
y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-
trias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

CONCEDENSE PERMISOS**RESUELTO NUMERO 438**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—
Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Re-
suelto número 438.—Panamá, Marzo 24 de
de 1949.

El señor Oscar Vander Dijs & Cía., propieta-
rio de la "Farmacia Rex" establecida en la ciu-
dad de Colón pide por medio del memorial co-
rrespondiente a este despacho, se le conceda per-
misos para importar de la casa "Parke Davis
Inter-American" de Nueva York y para fines

exclusivamente medicinales o científicos, los
narcóticos que a continuación se detallan:

Veinte (20) cajitas de 5 tubos de 20 tabletas
hipodérmicas N° 13 de 0.015 Grm. de Sulfato de
Morfina cada una.

En vista de que el postulante ha comprobado
de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender
drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines
exclusivamente medicinales dentro del territo-
rio de la República y que no serán reexporta-
das, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para
atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930
y demás disposiciones reglamentarias sobre la
materia, se concede al señor Oscar Van der
Dijs & Cía. permiso para que importe al país y
para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que
se trata, no han sido pedidos todavía; de lo
contrario la importación será considerada ilegal.

El Ministro de Agricultura, Comercio e In-
dustrias, encargado del Ministerio de Hacienda
y Tesoro,

GUILLERMO MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio.

*Humberto Ballestas.***RESUELTO NUMERO 439**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—
Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Re-
suelto número 439.—Panamá, Marzo 24 de
1949.

El señor J. E. Solís & Cía., propietario de la
"Farmacia Darién", establecida en la ciudad de
Colón, pide por medio del memorial correspon-
diente a este despacho, se le conceda permiso pa-
ra importar de la casa Evans Sons de Liverpool,
Inglaterra y para fines exclusivamente medici-
nales o científicos, los narcóticos que a continua-
ción se detallan:

Dos (2) frascos de una onza cada uno que con-
tiene Sulfato de Codeína en polvo;

Un (1) frasco de una onza que contiene Clor-
hidrato de Cocaína;

Un (1) frasco de 8 onzas que contiene opio
en polvo.

En vista de que el postulante ha comprobado
de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender
drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines
exclusivamente medicinales dentro del territo-
rio de la República y que no serán reexporta-
das, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para
atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930
y demás disposiciones reglamentarias sobre la

materia, se concede al señor J. E. Solís & Cia., permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GUILLERMO MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 440

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 440.—Panamá, Marzo 24 de 1949.

El señor N. C. Brown propietario de la farmacia "Botica Corona", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "Parke Davis Inter-American" de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento cuarenta y cuatro (144) frascos de 4 onzas cada uno de Jarabe de Cocillana Pectoral que contiene 0.50 grm. de Clorhidrato de Etil-Morfina por cada 100 c.c. de Jarabe;

Siete (7) cajitas de 5 tubos de 20 tabletas hipodérmicas Nº 13 de 0.015 grm. de Sulfato de Morfina cada tableta.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor N. C. Brown permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GUILLERMO MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 441

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 441.—Panamá, Marzo 28 de 1949.

El señor Rafael Agostini, Representante de Grupo Roussel S. A., establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "Grupo Roussel S. A." de Méjico D. F. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento veinticinco (125) frascos de 10 grageas cada uno de Codoformo que contiene 0.01 de Sulfato de Codeína cada gragea haciendo un total de 12.50 de Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Rafael Agostini permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GUILLERMO MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 37
(DE 23 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Abel de la Lastra, Contable de la Imprenta Nacional en reemplazo del señor Juan de la C. Tuñón, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días

del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

DECRETO NUMERO 28
(DE 26 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento de Portero.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José Alberto Vargas, Portero en la Escuela de Puerto Armuelles, en reemplazo de Bartolo Reyes, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

DECLARASE SIN EFECTO UNA ASIGNACION

RESUELTO NUMERO 69

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección General de Educación.—Resuelto número 69.—Panamá, 9 de Marzo de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que los servicios del Profesor Dionisio A. Martínez, del Instituto de Artes Mecánicas de División, no serán necesarios para el ordinario año escolar.

RESUELVE:

Declarar sin efecto la designación hecha por Resuelto N° 2282 de 29 de Mayo de 1948 en el Profesor Dionisio A. Martínez para el referido cargo.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Vicente I. Mirones.

Ministerio de Agricultura
Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Caltex Sportswear Co., of California, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en

2126 Beverly Boulevard, Los Angeles, California, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Caltex

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde octubre de 1946, y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: ropa de sport, de punto para mujeres y niños, a saber: camisetitas de punto (sweaters), vestidos, faldas, mantillas, sombreros, vestidos de baño, gorras de baño, pantalones largos (slacks), pantalones cortos, pantalones de pedal, cabestrillos y sacos, calzones de baño y batas de playa para hombres, guayaberas y camisetitas de punto (sweaters) para hombres. Dicha marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas impresas o tejidas que se adhieren a los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 433,592 de octubre 21 de 1947; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, febrero 12 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Central Paint & Varnish Works, Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CENTRAL

en todo estilo, colores y dimensiones de las letras que la componen.

La marca se usa para amparar y distinguir pinturas de toda clase y para todos los usos: pinturas de esmalte, charol, barnices, colorantes, lacas, goma laca, bases en forma de pintura, re-

lentos para madera, metal y otros materiales, tintes para teñir, removedores de pinturas y barnices, ceras, aceites para pinturas, ingredientes de tintes, colorantes para ser usados en la mezcla de pintura, arcilla en pasta y en líquido, pintura de aluminio, aceites para pulir, cera para pulir, calciminas, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a dichos productos en el comercio nacional de los Estados Unidos de América desde 1921, en el comercio internacional desde 1945 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia del registro en la República de Haití N° 78 Reg. 11 el 16 de febrero de 1948, válido por 20 años a partir de su fecha; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, y un clisé; d) El Poder que tenemos para representar la peticionaria reposa en el expediente de la marca "Kenycas" de esta misma compañía, N° 2265 de junio 1° de 1948.

Panamá, febrero 18 de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Charles of The Ritz, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 11 East 58th Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

Charles of the Ritz

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde noviembre 20 de 1945, y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: perfumes, aguas de tocador, estuches de afeites, lápices de labio, colorete, máscaras, lápices de cejas, sachete perfumados en forma de polvo, cremas para limpiar, lociones para el cutis, lociones para la mano, polvo facial, desodorante, brillantina, tó-

nico para el cabello, maquillaje para las piernas, lociones para el cabello, colonias y shampú. La marca se aplica a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 420,719 de abril 30 de 1946; b) Poder y Declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, febrero 12 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Hermadio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

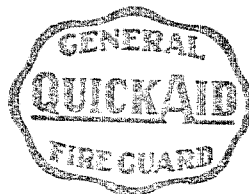
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The General Detroit Corp., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, y domiciliada en 2272 East Jefferson Avenue, Ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras



dentro de una figura de forma ovalada que tiene el borde ondulado.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde agosto 13 de 1947, y sirve para amparar y distinguir en el comercio extintores y piezas para los mismos, especialmente de los tipos de líquido vaporizante; de reactivo húmedo o líquido de soda; de espuma, de bomba de agua y del tipo no congelante. La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de calcomanía o por medio de placas de metal que se adhieren a los mismos o de otro modo reproduciéndola en los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 439383 de junio 22 de 1948; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud para el registro de la marca General Quick Aid Snofog Fire Guard y

letras CD dentro de una figura caprichosa, acompañamos un poder y Declaración.

Panamá, febrero 12 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Taylor-Reed Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Connecticut, con oficina en la Ciudad de Glenbrook, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TUMBO

según la etiqueta adjunta.

La marca se aplica para amparar y distinguir productos alimenticios, a saber: pudines y postres, siropes y concentrados que se emplean para hacer y dar aroma a los alimentos y bebidas nutritivas, salsas, pastelería y dulces, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde septiembre 8 de 1941 en el comercio nacional de los Estados Unidos de América, en el comercio internacional desde febrero 12 de 1947, en la República de Haití desde julio 15 de 1947, y en la República de Panamá, desde diciembre 15 de 1947.

La marca se aplica a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia del registro en la República de Haití N° 92 Reg. 11 de febrero 28 de 1948, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, febrero 18 de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1398.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Weatherhead Company, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la letra



atravesada por una flecha todo dentro de un hexágono, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir artículos de ferretería, suministros para instalaciones de plomería y tubería a vapor; herramientas manuales y herramientas para mecánicos en general, artículos de metal en general, cerraduras, cerrojos, aldabas, cadenas, anclas, cerrajería; válvulas, llaves de intercepción, grifos de escurridero, accesorios para tuberías; ajustes para tubos, mangueras flexibles y sus accesorios, controles de alambre metálico y de cable flexible, cilindros y controles de actuación hidráulica, herramientas manuales, herramientas para dilatar las cabezas de tubos y cortadores de tubos, herramientas para sujetar accesorios a mangueras flexibles, llaves inglesas para enchufes, piezas y accesorios para aparatos de refrigeración, a saber: coladores, secadores, filtros, recipientes de líquido, tuberías de unión ("manifolds") y juegos de tubería de unión y válvulas para pruebas, indicadores de vidrio para la vista y sílica gel, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a dichos productos tanto en el comercio nacional de los Estados Unidos de América como en el comercio internacional desde mayo de 1940, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia del registro en la República de Haití N° 153 Reg. 10 del 4 de noviembre de 1947, válido por veinte años a partir de su fecha; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, febrero 18 de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1398.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

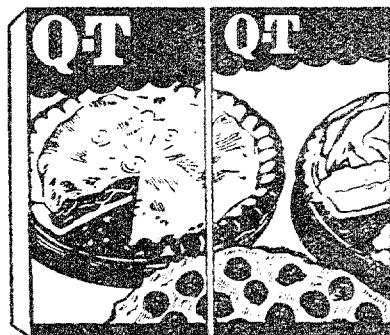
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Taylor-Reed Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en Glenbrook, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las letras



unidas por un guión y la representación de dulces y pasteles, todo según la etiqueta adjunta.

La marca se aplica para amparar y distinguir productos alimenticios, a saber: mezclas de harina y otros ingredientes para hacer pasteles, pastelería, pan, dulces y otros alimentos similares, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a dichos productos en el comercio nacional de los Estados Unidos de América desde junio 13 de 1945, en el comercio internacional desde febrero 12 de 1947, en la República de Haití desde julio 15 de 1947 y en la República de Panamá desde diciembre 15 de 1947.

La marca se aplica a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia del registro en la República de Haití N° 91 Reg. 11 del 28 de febrero de 1948, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder de la peticionaria, con declaración jurada del Vice-Presidente, se encuentra agregada la solicitud de marca "Tumbo" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, febrero 18 de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Joseph Bancroft & Sons Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en Rockford, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Banflame

en todo tamaño, color y en cualquier clase o tipo de letras, según la etiqueta adjunta.

La marca se aplica para amparar y distinguir telas, tejidos y textiles en general, algodón, lino, lana, seda y otras sustancias textiles para fabricaciones y usos varios; materiales fibrosos hechos de papel u otras sustancias y fabricaciones de éstos; vestidos y ropas en general, calcería, cintas, encajes, velos, ropa interior, manteles, sábanas, servilletas, mantas, frazadas, sobrecamas, tapicería, alfombrillas, ropajes, colgaduras, cortinas y telas de tapicería, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional de los Estados Unidos de América como en el comercio internacional desde mayo 26 de 1944, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de marca de fábrica en Nicaragua N° 5,240 de julio 29 de 1947, válido por 10 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, febrero 18 de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

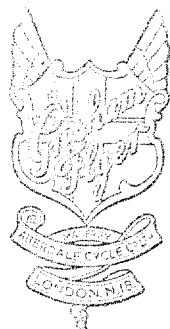
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Aberdale Cycle Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en

Bridport Road, Edmonton, Londres N° 18, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras



en un escudo alado, debajo del cual aparecen el nombre y la dirección de los propietarios.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1945, y sirve para amparar y distinguir en el comercio bicicletas, triciclos y piezas componentes de los mismos. La marca se aplica a los productos por medio de placas que se adhieren a los mismos o reproduciéndola directamente en dichos productos.

Acompañamos: a) Certificado de la solicitud presentada en la Gran Bretaña el día 8 de julio de 1946 bajo el N° 649.652; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, febrero 17 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Hermodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Richfield Oil Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que se refiere a una ISLA ARTIFICIAL PARA LA PERFORACION DE POZOS desde posiciones marinas alejadas de la costa.

Se da crédito por el descubrimiento al señor William Jasper Travers Jr., ciudadano de los Estados Unidos de América con residencia en Los Angeles, Estado de California, quien ha cedido todos sus derechos en dicho invento a la peticionaria según se desprende del Poder adjunto.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la interesada.

Derechos: C. A. 1983.

Panamá, febrero 15 de 1949.

Lombardi & Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

TRASPASO

RESUELTO NUMERO 3300

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3300.—Panamá, 18 de Febrero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Kearney and Foot Company, domiciliada en Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad Nicholson File Company, domiciliada en Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, sus derechos en la Marca de Fábrica Kearney & Foot K & F, cuyo registro se hizo en esta República el 18 de Marzo de 1931 bajo el número 2286, y renovada por Resuelto número 99 de 2 de Marzo de 1941; y que se han presentado todos los documentos requeridos por la ley.

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad Kearney and Foot Company, domiciliada en Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, a favor de la sociedad Nicholson File Company, domiciliada en Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, sus derechos en la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 18 de Marzo de 1931 bajo el número 2286.

Publíquese.

El Ministro.

El Secretario de Comercio,

GMO. MENDEZ P.

Alfredo Alencán Jr.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3301

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3301.—Panamá, 21 de Febrero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad colectiva Superba Gravats, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: "Corbatas";

que la marca consiste en la palabra distintiva "Superba", y se aplica o fija a los productos, o a las cajas contentivas de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad colectiva Superba Gravats, domiciliada en la ciudad de Rochester, Estados de Nueva York, Estados Unidos de América. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2157.

CERTIFICADO NUMERO 2157

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 21 de Febrero de 1948. Caduca: 21 de Febrero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3301, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad colectiva Superba Gravats, domiciliada en Rochester, Estado de Nueva York, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Corbatas" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día

19 de Septiembre de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10419 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 8 de Octubre de 1947.

Panamá, veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA.

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Superba", y se aplica o fija a los productos, o a las cajas contentivas de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los Documentos entrados al Tomo 37 del Diario del Registro Público el día 12 de Mayo de 1948.

As: 5655. Diligencia de Fianza de Excarcelación (Hipotecaria) de 10 de Mayo de 1948 del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por la cual Felipe Romero López constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Francisco Martínez.

As: 5656. Escritura N° 270 de 12 Marzo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Georgina Mercedes Legister de Nicholls vende a Charles Augustus Bennett una finca de su propiedad situada en Rio Abajo, Sabanas de esta ciudad.

As: 5657. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1639 de 13 de Abril de 1948 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Cygnet de propiedad de la Compañía Naviera Punta Arenas S. A. con domicilio en esta ciudad de Panamá.

As: 5658. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1695 de 21 de Abril de 1948 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Valeroso" de propiedad de la Compañía Tridente Naviera S. A. con domicilio en esta ciudad.

As: 5659. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1721 de 16 de Abril de 1948 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Elaine" de propiedad de Rio Desendo Compañía Naviera S. A. con domicilio en esta ciudad.

As: 5660. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1752 de 21 de Abril de 1948 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Próspero" de propiedad de la Compañía Bienvenido Steamship Company Limited y Poenix Steamship Company Limited, con domicilio en esta ciudad.

As: 5661. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1811 de 19 de Abril de 1948 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Don Obispo" de propiedad de Port Fuel & Company con domicilio en Texas, E. U. de A.

As: 5662. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1847 de 13 de Abril de 1948 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Atlantic Wind de propiedad de la Compañía Carrete de Navegación S. A. con domicilio en Bavis, Inglaterra.

As: 5663. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1929 de 21 de Abril de 1948 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Enterriese de propiedad de la Compañía Naviera Pomarosa S. A. con domicilio en esta ciudad.

As: 5664. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 2175 de 17 de Abril de 1948 expedida

da por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Ecuador de propiedad de la Compañía Naviera Alabastrus S. A. con domicilio en esta ciudad.

As: 5665. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 2181 de 13 de Abril de 1948 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Atlantic Pilot de propiedad de la Compañía Carreto de Navegación S. A. con domicilio en Bevis, Inglaterra.

As: 5666. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 2095 de 17 de Abril de 1948 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Patagonia Victory de propiedad de la Compañía Argentina de Navegación de Ultramar con domicilio en Buenos Aires, R. P. de Argentina.

As: 5667. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 2225-48 de 27 de Abril de 1948 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Despina de propiedad de la Compañía Marítima Sanson Limitada S. A. con domicilio en San Francisco de California E. U. A.

As: 5668. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 2226-48 de 27 de Abril de 1948 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Madonna de propiedad de la Compañía Monagra de Navegación S. A. con domicilio en esta ciudad.

As: 5669. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 2227-48 de 27 de Abril de 1948 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Avila de propiedad de Esso Standar Oil (Central America) S. A. con domicilio en esta ciudad.

As: 5670. Escritura N° 875 de 11 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Bartolomé y Juan Company declaran mejoras sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As: 5671. Oficio N° 214 de 11 de Mayo de 1948 del Juzgado 19 del Circuito de Colon, por medio del cual se adjunta copia del auto dictado por dicho Tribunal en el juicio ordinario convertido en Ejecutivo promovido por Thomas Thorpe y Clark y Maria Thorpe contra los herederos de Alonzo Anal Corvera sobre una finca situada en el Distrito y Provincia de Colon de propiedad de la sucesión demandada.

As: 5672. Escritura N° 890 de 28 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a Concepcion Medina de Revello un lote de terreno situado en Chorrera.

As: 5673. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7946 de 26 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Ivy Maria Fong con domicilio en Pueblo Nuevo.

As: 5674. Escritura N° 121 de 4 de Mayo de 1948 de la Notaría de Herrera, por la cual Acustia Rios Rodriguez constituye hipoteca y anticresis sobre una finca de su propiedad situada en Chitré, Herrera a favor del Banco de Herrera.

As: 5675. Escritura N° 874 de 29 de Abril de 1948 del Consulado General de la República de Panamá, en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la Compañía Naviera Saturnus S. A.

As: 5676. Escritura N° 868 de 11 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de una sociedad anónima denominada Samsol S. A. con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As: 5677. Escritura N° 869 de 11 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada Mysia S. A. con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As: 5678. Escritura N° 870 de 11 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada Cañara S. A. con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As: 5679. Escritura N° 1635 de 18 de Agosto de 1941 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Antonio Ezequiel Maestro vende a Maria Vincencini de Tounshend un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Caleta, Sabanas de esta ciudad.

As: 5680. Escritura N° 900 de 12 de Mayo de 1948

de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Beatriz Rodriguez ratifica al contenido de la Escritura N° 21 de 7 de Enero de 1948 de esta misma Notaría.

As: 5681. Escritura N° 843 de 30 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia del Acta de la Reunión de la Junta General de Accionistas de la Compañía Sibros S. A. celebrada el 13 de Abril de 1948.

As: 5682. Escritura N° 778 de 22 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Alturas del Cerro Campana S. A. vende a Carolyn Morrison de Matheus y otro un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Capira, Prov. de Panamá.

As: 5683. Certificado N° 2210 de Registro de una Marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 24 de Abril de 1948 a favor de la sociedad de Comercio The Sydney Ross Co. of Colombia con domicilio en Bogotá, Rep. de Colombia.

As: 5684. Certificado N° 2211 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 24 de Abril de 1948 a favor de la sociedad anónima Enoch Morga's Sons Company con domicilio en Nueva York.

As: 5685. Certificado N° 2212 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 24 de Abril de 1948 a favor de la sociedad Inera Hermanos S. en C. con domicilio en la Habana, República de Cuba.

As: 5686. Certificado N° 2217 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 24 de Abril de 1948 a favor de la sociedad anónima Financiera de Perfumería S. A. con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As: 5687. Certificado N° 2218 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 24 de Abril de 1948 a favor de la sociedad anónima Financiera de Perfumería S. A. con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As: 5688. Certificado N° 2223 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 24 de Abril de 1948 a favor de la sociedad anónima Swift & Company con domicilio en Chicago, E. U. de A.

As: 5689. Certificado N° 2224 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 24 de Abril de 1948 a favor de la sociedad anónima Sterling Drug Inc. con domicilio en Wilmington E. U. de A.

As: 5690. Certificado N° 2229 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 24 de Abril de 1948 a favor de la sociedad anónima Sterling Drug Inc. con domicilio en Wilmington E. U. de A.

As: 5691. Certificado N° 2225 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 24 de Abril de 1948 a favor de la sociedad anónima Kaiser Company Inc. con domicilio en Oakland, Estado de California, E. U. de A.

As: 5692. Certificado N° 2209 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 24 de Abril de 1948 a favor de la sociedad de Comercio The Sidney Ross Co. of Colombia, con domicilio en Bogotá, República de Colombia.

As: 5693. Certificado N° 2226 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 24 de Abril de 1948 a favor de Alfred D. McKelvy con domicilio en Nueva York.

As: 5694. Certificado N° 2227 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 24 de Abril de 1948 a favor de Alfred D. McKelvy con domicilio en Nueva York.

As: 5695. Certificado N° 2224 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 24 de Abril de 1948 a favor de la sociedad anónima J. & F. Coats Limited con domicilio en Paisley, Escocia.

As: 5696. Escritura N° 792 de 26 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual

Manuela Magdalena Paredes de Lam vende a Susana Elvira Hung de Chen un establecimiento comercial de su propiedad situado en esta ciudad.

As: 5697. Escritura N° 902 de 12 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Max Eric Delvalle vende una finca situada en este Distrito de Panamá, a Julio Vos.

As: 5698. Escritura N° 868 de 10 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 3570 del Tomo 37 del Diario.

As: 5699. Escritura N° 6 de 20 de Abril de 1948 de la Secretaría del Consejo del Distrito de Soná por la cual Aristides Bal vende a Raúl Arosemena un lote de terreno situado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas.

As: 5700. Escritura N° 484 de 11 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Inés María Arias de la Guardia vende a Ernesto Zurita Junior un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As: 5701. Escritura N° 488 de 12 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Enrique Agustín Díaz constituye hipoteca a favor de José María Herrera Guevara sobre una finca de su propiedad situada en Santiago de Veraguas.

As: 5702. Escritura N° 878 de 12 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Alfredo Vieta vende a Mariano Castorina una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As: 5703. Escritura N° 872 de 11 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Cecil Stanley Mortimer como apoderado General de Singer Sewing Machine Company confiere Poder Especial a John Mitchell Peasland y revoca poder confiado a Harry Browne Willis.

HUMBERTO ECHEVERRY V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de drenaje y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Lattrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles

CONCURSO DE PRECIOS

La Sección de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas hasta las diez en punto de la mañana del día 19 de Abril del año en curso, para el suministro de Tubería y artículos de plomería, para uso de la Sección de Ingeniería Sanitaria y el Fomento Agrícola en Chiriquí.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados en las horas hábiles de oficina.

Luis Calcedo,
Sub-Jefe de Materiales y Compras.
Panamá, 5 de Abril de 1949.

CARLOS MARQUEZ YCAZA

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-2222.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número veintitrés de esta misma fecha y Notaría, los señores Antonio Guardia y Arnold Eugene Lewy constituyeron la sociedad colectiva de comercio denominada Guardia y Lewy, Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad.

Que el objeto de la sociedad es dedicarse al comercio

al por mayor, especialmente al negocio de abarrotería y refresquería.

Que el capital social será de cuatro mil balboas, aportados por los socios por partes iguales y representado por el establecimiento comercial de abarrotería y refresquería denominado "Central del Chorrillo", situado en la Calle B número setenta y uno de esta ciudad.

Que la duración será de cinco años, contados a partir de hoy nueve de Abril.

Que la administración de los negocios y el uso de la firma social, la tendrá el socio Antonio Guardia.

Dado en Panamá, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

C. Márquez Y.
Notario Público Segundo.

L. 20.109
(Segunda publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que ha sido señalado el día 4 de mayo próximo para que, entre las ocho (8) de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien cuya venta ha sido decretada en el juicio ejecutivo seguido por Martín Cedeño contra Felipe Caballero y que se describe así:

"Un globo de terreno como de cuarenta (40) hectáreas de extensión superficial ubicada en Salitral Correo, municipio de San Andrés, distrito de Bugaba, compuesto la mayor parte por rastrojos y el resto cultivado con pasto artificial, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, predio de Ignacio Ceballos; Sur, posesión de Gabriel Ceballos; Este, propiedad de Alcides Troncoso y Rosalía Velazquez y Oeste, predio de Secundino Mojica y Gabriel Ceballos.

Este bien fue avaluado en la suma de setecientos cincuenta balboas (B/750.00), y carece de título inscrito".

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de era hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 5 de abril de 1949.

G. Morfán,
Srio. Ad-int.

L. 6005
(Única publicación.)

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques:

HACE SABER:

Que el señor José Puello ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra de un globo de terreno de los baldíos nacionales, con una capacidad superficial de veintiocho hectáreas (28 hts.), con setecientos setenta y cinco metros (775 mts.), ubicado en el Corregimiento de Pabanas Bajas, Distrito de Chagres de esta comprensión el cual está amparado de la manera siguiente:

Norte, Camino Militar Chagres-Salud; Sur y Oeste con terreno nacional y por el Este, con el río Mucón.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, fijo el presente Edicto en forma visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chagres, por el término de treinta días hábiles, para todo aquel que se crea lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 8 de Abril de 1949.

El Gobernador-Administrador de Tierras.

El Oficial de Tierras,

Liq. 7542.
(Única publicación)

ANIBAL GALINDO.

Genero Carrillo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto emplaza a Manuel Solís Rivera y a Carlos Ruiz Barrantes, el primero varón, mayor, de veintidós años de edad, nicaragüense, con carnet para residir en el país, número 1103, chofer soltero, residente en Punta Majagua y el segundo varón, de diez y nueve años de edad, costarricense ayudante de mecánica, soltero, y residente en Laurel cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial se presenten a este Despacho a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Miguel Herrera, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Pto. Armuelles veintinueve (29) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Manuel Solís Rivera, de veintidós años de edad, nicaragüense chofer, soltero, carpintero, con constancia para residir en el país número 1103 y Carlos Ruiz Barrantes, de diecinueve años de edad, costarricense, ayudante mecánico, soltero y sin cédula de identidad personal por haber quebrantado el Capítulo 19 Título XIII, libro II del C. Penal y decreta la detención preventiva.

Se señala las once de la mañana del día veintinueve del mes de enero del año entrante para la vista oral de esta causa.

Al menor Barrantes se le nombra curador Ad-interim, al Señor Gonzalo Salazar, quien jurará el cargo, hasta que se presente el representante legal del menor. El otro enjuiciado proveya los medios de su defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco días.

Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. M. Cedeño.—(fdo.) D. Corella Srio. Int.

Se advierte a los procesados que si dentro del término señalado no se presentan a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento transcrita se les tendrá por legalmente notificados, decláranseles su rebeldía y esa omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades del orden judicial de la República para que notifiquen a los emplazados el deber en que están de presentarse a este Despacho a la mayor brevedad posible y su regular a todos los habitantes del país con excepción de lo establecido por el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten su paradero, bajo la pena de ser juzgados como cómplices de este delito.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría y copia de el se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado por cinco veces, hoy once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

La Secretaria,

(Cuarta publicación)

J. M. Cedeño,

D. C. de Matthews.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez 29 del Circuito de Chiriquí por este medio, cita y emplaza a Agustina Caballero Troesth, mujer, mayor de edad, casada residente en la Concepción, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del término de doce (12) días, se presente al despacho de este Tribunal a recibir formal notificación de la sentencia proferida a su favor y que es del tenor siguiente: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.— David, Febrero (25) veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Pronunciando la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra Agustina Caballero Troesth, mujer, procesada por el delito de contagio venéreo en perjuicio según se dice de un varón llamado Juan de Dios Montero, se hacen las siguientes Consideraciones: El Tri-

nal de la primera instancia resolvió del mérito del sumario mediante su auto número 587 del 6 de Noviembre de 1947 que se ve en la página 29, así: "Vistos: Solicita el señor Fiscal 29 del Circuito para este sumario que remita, que se resuelva con un auto de enjuiciamiento contra Agustina Caballero Troesth por el delito de contagio venéreo que define y castiga la Ley 56 de 1938". "Se Considera, para resolver: que la persona que se estima damnificada y ofendida es Juan de Dios Montero, y viendo la declaración que él rinde dice: "Yo no pido castigo para la Troesth, solo pido que la curen" (de la página 10). Parece que la sindicada estuvo enferma al principio, pero al fin informan los Médicos que ella "No padece de enfermedad venérea". Desde luego, ya se han cumplido los deseos de la persona ofendida quien sólo pedía que la "curaran". Se estima que aunque el procedimiento en delitos como el presente es de oficio, por lo menos debe mediar siquiera la denuncia. Además de esto, no se ha demostrado legalmente que quien enfermara a Montero fuera la citada Troesth, pues ésta niega tal cosa. Y en el caso remoto que hubiera sido ella quien causara el contagio, no se ha demostrado como lo exige la ley sobre la materia: que ella "conscientemente" hubiera expuesto a alguien a tal contagio. Es decir, por todo que aquí no se debe proceder". Este auto fue apelado por el Fiscal dicho y el Tribunal Superior siguiendo las sugerencias del Fiscal Superior que allí actuó, revocó el resuelto por el inferior para que la Troesth compareciera siempre a juicio, tal como se ha dicho. Como no fue posible localizar a la procesada a fin de notificarla de su enjuiciamiento, auto que emplazarse por edicto como se ve en la página 29, nombrándosele defensor de ausente al defensor de oficio, que desde entonces viene representándola. En el plenario y como alegato final dijo el señor Fiscal Segundo del Circuito: "Señor Juez, señor Defensor: "Aun cuando Agustina Caballero Troesth fue procesada por mediar en su contra simples indicios de responsabilidad, como deli analizando en mi vista de folios 24 del expediente, es lo cierto que para dictar un fallo condenatorio ni aparecen los elementos exigidos por el artículo 2150 del Código Judicial, a pesar de que fue emplazada y luego declarada su rebeldía. Por tal motivo vengo a demandar del Tribunal una sentencia absolutoria a su favor". Es que en puro derecho y como el Tribunal de la primera instancia lo declaró en su auto revocado, "aquí no se debe proceder", por los motivos que ahora se exponen. Primeros: el cuerpo del delito: en el supuesto de que la procesada hubiese estado enferma, lo que tampoco consta, no se demostró que ella "conscientemente" hubiera expuesto a alguien a tal contagio. La ley que rige la materia establece como circunstancia constituyente del delito el término "conscientemente" es decir, q' debe demostrarse previamente que la persona esté enferma, que ella lo sepa y que sabiéndolo exponga a alguien al contagio. Es muy posible que una mujer inocentemente esté sufriendo de alguna enfermedad venérea sin saberlo y así, contagie a alguno. En este caso, ella no es responsable ante la ley. Tal fue o pudo ser el caso de la que aquí figura procesada. Consecuente con los razonamientos anteriores, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ahora de acuerdo con el consenso Fiscal, Absuelve a Agustina Caballero Troesth mujer, mayor de edad, residente en La Concepción del Distrito de Bucaba y hoy ausente, pues se desconoce su paradero, del cargo por el cual se le llamó a responder en juicio.—Cópese, notifíquese y emplázese siguiendo el querer del artículo 2350 del Código Judicial.

2350 del Código Judicial. (fdo.) El Juez, Abel Gómez. (fdo.) El Secretario Ernesto Ravira.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a fin de que notifiquen a la res. que se presencia dentro del término arriba expresado, más el de la distancia, a recibir personal notificación del fallo proferido a su favor.

Fijado en el despacho del Tribunal, en lugar visible, hoy a las diez (10) de la mañana del 5 de Marzo de 1949. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ABEL GÓMEZ.

Ernesto Ravira.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito, por el presente Edicto Cita y Emplaza a Arturo Mc. Carty, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia Absolutoria dictada a su favor, y la cual dice en su parte resolutive lo siguiente.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

Por las consideraciones expuestas con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal Tercero del Circuito, en sus alegaciones de audiencia, Absuelve a Arturo Mac. Carty, de cualidades desconocidas en los autos, y como éste se encuentra ausente del país, notifíquesele esta sentencia absolutoria por medio de Edicto Emplazatorio siguiendo el procedimiento que indican los artículos 2347-2349 y 2350 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase con el Superior.—(fdo) Vicente Melo O.—(fdo) José Félix Henriquez Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal hoy ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve a las tres de la tarde, y se ordena remitir copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado en dicho órgano oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

Vicente Melo,

El Secretario,

José Félix Henriquez,

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Enrique", de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto encausatorio dictado en su contra, por este Tribunal, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, contra Alberto Griesas o Harry Torina, panameño, de 45 años de edad, soltero, negro, obrero, vecino de esta ciudad, y portador de la Cédula de Identidad Personal número 11-4275, y un tal "Enrique", de generales desconocidas, por el delito de "hurto" que tipifica el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiase y notifíquese.—(fdo) O. Teixeira Q.—José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte al procesado que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se anunciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político judicial de la República, para que notifiquen al procesado "un tal Enrique", el deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por lo que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

tivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Thomas Hynder, norteamericano, de veintitrés años de edad, soltero, marino del barco de la armada de los Estados Unidos, denominado "Haskell" y blanco; y a T. J. Jemerson, norteamericano de veinte años de edad, soltero, marino de tercera clase de la base A.P.A. 117, vapor "Haskell" y blanco, vecinos de esta ciudad en el mes de marzo de 1946, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "robo".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra, por este Tribunal, dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiecho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, Sustento ad-hoc encargado, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Thomas Mallot Hynder, norteamericano, de veintitrés años de edad, soltero, marino del barco Haskell, blanco y marino de tercera clase de la armada de los Estados Unidos, y contra T. J. Jemerson, norteamericano, soltero, de veinte años de edad, marino de tercera clase de la base A.P.A. 117, vapor Haskell y blanco, por el delito de "Robo", que define y castiga el Título XIII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiase y notifíquese.—(fdo) José J. Ramírez.—Ricardo M. Bala, Secretario Int.

Se advierte a los procesados Hynder y Jemerson que si dentro del término señalado no comparecieren al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificados del mismo, su omisión se anunciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados el deber de comparecer ante este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere asimismo, a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los encausados, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por lo que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y Emplaza a Francisco Jadr, varón, panameño, de 26 años de edad, soltero, agricultor, residente en Chilibre, en las afueras de la Cantina de Arboleda, con cédula de identidad personal N° 22-62, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de

la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en uso de la facultad discrecional que ella le concede, CONDENA a Francisco Jaén, varón, panameño, de 39 años de edad, soltero, agricultor, residente en Chilibré, en los altos de la Cantina de Arboleda, con cédula de identidad personal N° 38-66, a sufrir la pena principal de Cuatro Meses de Reclusión y a pagar por vía de multa la suma de Treinta Balboas, y a la accesoria del pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Angélica Durán.—Fundamentos de Derecho: artículos 17, 18, 36, 37 y 367 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, Cúmplase, déjese copia y consúltese si no fuere apelada.— (fdo.) Armando Ocaña V.—Norberto A. Reina, Srio.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Jaén, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Francisco Jaén, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

Por el Secretario,

Enrique A. Morales.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Juez 29 del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a los indígenas Faustino Prado o Ciro, Rogelio Guerra o Jiménez y Juan Vega, cuyos generales se exponen abajo, e ignóranse su paradero, a objeto de que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia contados desde la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial comparezcan a este Tribunal para que reciban personal notificación de la sentencia pronunciada en su contra en el proceso que se les sigue por el delito de violación carnal en daño de María Rodríguez, fallo que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí".

Sentencia de primera instancia número 20, David, Marzo (17) diez y siete de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con el concepto fiscal, Condema a los indígenas, Juan Vega, José Guerra o Miranda, Faustino Prado o Ciro, y Rogelio Guerra o Jiménez sujetos mayores de edad, solteros, sin cédula de identidad personal, jornaleros, residentes en la Finca Huacra de la Chiriquí Land C° en el Distrito del Barú los dos primeros, pues de los dos últimos se desconocen sus generales, a la pena de Dos Años de Reclusión que cumplan en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales. Los reos juzgados de presentes, tienen derecho a que la pena que han venido sufriendo por la detención preventiva, se les rebata de la pena principal que se impone. Según la nota de la p.

gina 3 y 4, tanto José Miranda como Juan Vega fueron detenidos desde el 16 de Diciembre de 1947. Así que solamente serían 15 meses de detención preventiva y tienen que cumplir 24.

Cópiese, Notifíquese y consúltese y publíquese.

El Juez (fdo) Abel Gómez.—El Secretario (fdo) Ernesto Rovira.

Recuérdase a las autoridades policivas o judiciales que deben proceder a la captura u ordenaria de los reos nombrados, lo propio se hace con los habitantes del país, esto es, que con excepción de los familiares de aquellos, deben decir donde se encuentran so pena de ser considerados encubridores del hecho que se juzga si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

David, Marzo 24 de 1949.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 473

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Salvador Chavarria, de generales conocidas en autos, para que en el término de Treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto.

El auto de enjuiciamiento en parte resolutive, es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en completo acuerdo con la opinión fiscal, Abre Causa Criminal, contra Ricardo Díaz, natural de Nicaragua, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 18994 y con residencia en San Carlos y Salvador Chavarria, soltero, natural de Nicaragua, con cédula de identidad personal N° 6-19596 y con residencia en el Distrito de San Carlos, por infractores de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto y se mantiene la orden de detención impartida por el señor Personero Municipal de San Carlos.

Cinco días tienen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en la vista oral que se llevará a cabo el día veintiséis de Agosto próximo, a partir de las tres de la tarde.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. (Fdo). Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—(fdo). A. Vázquez Díaz, Srio.

Se le advierte al enjuiciado Salvador Chavarria, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Exáltase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Chavarria, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sanciona, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y administrativo de la República, para que verifiquen la captura de Salvador Chavarria, o la ordenen, y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Porr que lleva de legal notificación, se fije el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de Marzo de 1949, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Alfredo Burgos C.

Juez Cuarto del Circuito.

Abigail Vázquez Díaz.

Secretario.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 14 de abril de 1949.

CUADRO NUMERO 632 DE 22 DE JUNIO DE 1948

Esso Stand Oil (CA) S. A., compresor aire, llantas caucho etc., 53 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ...	1.484
Cia. Kito Chen S. A., velas de sebo, 12 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por ...	213
Cia. Kito Chen S. A., servilletas sanitarias, 50 bultos por vapor Water Knot de Houston Texas por ...	556
Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo, 200 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ...	1.439
Panamá Auto S. A., llantas goma y tubos de goma para llantas, 130 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ...	4.435
Fábrica de Calzado La Central, cueros curtidos, 2 bultos por vapor Lobos de Habana por ...	1.893
Corp. Universal de Export., cigarrillos chesterfield, 25 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ...	750
Corp. Universal de Export., cigarrillos chesterfield, 975 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ...	29.250
M. M. Chen de Chen, Casa Chen, sardinas en salsa de tomate, 200 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ...	2.418
M. M. Chen de Chen, Casa Chen, jugo de uvas, 50 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por ...	207
Murad Harari, carteras plásticas, mannos para señoras etc., 48 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ...	9.865
Felicia Chen de Chan, telas de rayón, 3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ...	1.273
Agencias Escoffery S. A., papel ordinario para envolver, 176 bultos por vapor Panama de Gotemburgo por ...	2.728
Cia. Ah Chu S. A., mantequilla en latas, 25 bultos por vapor Anchor Hitch de San Francisco por ...	1.239
Cia. Ah Chu S. A., avena machagada, 130 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Or- leans por ...	793
Cia. Ah Chu S. A., manteca de cerdo, 118 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Or- leans por ...	1.438
Cia. Ah Chu, potasa en latas, 25 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ...	136
De Lima Cia. Ltda., pinezarine midy, po- mada midy etc., 2 bultos por vapor Plato de Veracruz por ...	300
Louis L. Forde, carro sedan chevrolet mo- tor BV-242515, 1 de Zona del Canal por ...	200
Fábrica Panameña de Pinturas S. A., adel- gazador de pinturas, 30 bultos de Zona del Canal por ...	155
Luis E. Uribe, manteca de cerdo, 217 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ...	2.410
Luis E. Uribe, manteca de cerdo, 287 bul- tos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ...	2.978
Almacén El Globo, talco, tónico para cabe- llo, colorete etc., 33 bultos por vapor Orotava de Nueva Orleans por ...	407
Almacén Enrique S. A., utensilios de hie- rro esmaltado, 44 bultos por vapor Cape Cum- berland de Nueva York por ...	500

Casa Chial S. A., harina de trigo, 200 bul- tos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ...	2.159
Casa Chen M. M. Ch. de Chen, harina de trigo, 200 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ...	1.439
María L. Capitán, baterías edison usadas, 6 bultos de Zona del Canal por ...	192
Piomaria de Arias S. A., conexiones de hie- rro para tubería, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por ...	2.010
Piomaria de Arias S. A., válvulas de bronce 3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ...	574
Piomaria de Arias S. A., repuestos y acce- sorios de fontanería, 3 bultos por vapor Chi- cagó de Nueva Orleans por ...	337
Fernando J. Pérez, bastidores de hierro pa- ra camas, 3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ...	234
Haras S. A., cocinas de gas, 3 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ...	374
La Insectolera, papel ordinario para envol- ver, 50 bultos por vapor Panamá de Gotem- burgo por ...	775
La Importadora S. A., cubiertas de acero, 3 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ...	248
La Importadora S. A., lámparas de aceite de mano, molinos de café, 23 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ...	429
Darwin Pérez, camas de hierro compia- tas, 22 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ...	275
E. F. Custiano de Leo, del de pantalones, 3 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por ...	1.290

CUADRO NUMERO 632 DE 22 DE JUNIO DE 1948

E. Custiano de Leo, del para pantalones, 3 bultos por vapor Cape Cumberland de Nue- va York por ...	1.272
Campana, Samuel de Heladas y Leche, adornos de vidrio fino, 4 bultos por vapor Exeller de Ginebra por ...	159
Luis E. Pérez, baterías ordinarias para camas, 110 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ...	248
Ching Ideal S. A., motores eléctricos para parrilla acondicionados, 3 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ...	613
Ching Ideal S. A., equipo de lecherías pa- ra pruebas, 1 bulto por vapor Orotava de Nueva York por ...	82
Cia. Vella S. A., mantequilla, 7 bultos por vapor Anchor Hitch de San Francisco por ...	334
Cia. Panamericana Orange Crush, extrac- to de cola etc., 255 bultos por vapor Coastal Adventurer de San Francisco por ...	10.660
Felicia Chen de Chan, bule para la mesa, 3 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por ...	642
Panamá Refractorios, tierra y ladrillos re- fractarios, 22 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por ...	514
Zacharia D. Smith, casaca Diamond T número 20 CK-244579, 1 de Zona del Canal por ...	75
Ovid M. Sasso e Hita, planchas de cerecho para restauración, 17 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ...	1.189

José Wong, telas de algodón estampadas, 1 bulto por vapor Empire Talisman de Liverpool por			
Cia. América S. A., estufas de kerosene; enfriadora p. merienda, 4 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	359		
Alejandro Arze, novillos en pie, 130 bultos por vapor Tarcoles de San Juan del Sur por	120		
Ferretería Internacional, rodajas de hierro 8 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	6.131		
Octavio Valencia, madera enchapada para construcción, c. cara plast., 4 bultos por vapor Coastal Adventurer de San Francisco por	811		
Octavio Valencia, mijo seco para escobas (paja), 60 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	245		
Octavio Valencia, partes para máquinas de escobas; etc., 13 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	3075		
Octavio Valencia, estampados de acero para la fábrica de maletas, 2 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	962		
La Importadora S. A., jabón de tocador carbólico, 25 bultos por vapor Empire Talisman de Liverpool por	774		
Aristides Romero, harina de trigo, 400 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	100		
Félix B. Maduro, corrales de madera; cartones plásticos; etc., 8 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	2.878		
Panamá Refractories, válvulas reguladores y reducción comp., 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	691		
García Limitada, harina de trigo duro, 600 bultos por vapor Santa Rita de Nueva York por	237		
R. Agostini preparaciones para uñas; gabinetes manicural por vapor Cristóbal de Nueva York por	4.318		
Corp. Universal de Export. cacahuete salado; surtido de success; etc., 17 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	1.132		
Transp. Marcelino Riera espejos de vidrio ordinario sin pulir 3 bultos por vapor Argentina de Ambros por	1.050		
M. I. Osorio R. G. de Faroles elavos de hierro para zapatos 13 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	251		
Armour y Co. Ltda. salmón en latas 950 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	306		
Cia. Panameña de A. Lácteos jugo Maggi; etc., 42 bultos por vapor West Line Victory de Nueva York por	375		
Cardozo y Lindo repuestos para el alternador de planta Bq. por vapor Cristóbal de Nueva York por	1.000		
Carlos Pérez y Ca. mechas 6 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	802		
Lindo y Maduro agua de colonia; agua de quina; etc., 16 bultos por vapor American Farmer de Sta. Rita, el Havre por	188		
Almacenes Martínez S. A. pintura de aluminio; etc., 134 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	3.271		
Hilos de Gervasio García discos para fonógrafos y álbumes para discos 12 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	1.700		
Paul Halper baterías con su celda, 30 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	533		
General Panama Canal Agencies, aceite y grasa lubricante 150 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	2.100		
Paramount Films S. A. películas cine 4 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	10.937		
Warner Bros. películas cine y material anuncios 5 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	738		
Cia. Comercial Panamericana, arts. de vidrio u doméstico 1 bulto por vapor Boskoop de Amsterdam por	777		
Ferretería Tam calentadores, estufas de petróleo etc., 12 bultos por vapor Panamá de Gotemburgo por	50		1.689
Almacenes Romero arts. de aluminio para cocina 8 bultos por vapor Argentina de Ambros por			196
Almacén 5 y 10 cts. metros de madera amarilla 1 bulto por vapor Boskoop de Amsterdam por			106
Mario Galindo Cia metros de madera amarilla 1 bulto por vapor Boskoop de Amsterdam por			133
Almacén Martínez S. A. metros de madera amarilla 1 bulto por vapor Boskoop de Amsterdam por			133
Almacén de Lima S. A. metros de madera amarilla 1 bulto por vapor Boskoop de Amsterdam por			133
Cia Panameña Alimento Lácteos, S. A. alimentos para ganado 100 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por			479
Joyería Internacional S. A. pantallas de cinematografía 5 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por			142
Paul Halper partes para camiones 1 bulto por vapor Sta. Rita de Nueva York por			114
Camilo Chapman insecticida para agric., 61 bultos por vapor Ancón de Nueva York por			437
Mueblería Shanghai García y Chang, herramientas para artesanos 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por			190
Homonay Hnos. cinturones plásticos para hombres 10 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por			935
N. M. Bassan zapatería Aurora, calzado de tela y goma, mat. prop. 20 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por			1.111
C. E. Smith llantas y tubos neumáticos de caucho 141 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por			1.111
Motors Pan-Americanos S. A. piezas de repuestos y accesorios para autos 1 bulto por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por			225
John de Husech Inc. polvo medicinal 8 bultos por vapor Lechryan de Londres por			177
Novelidades Morrison papel de escribir sobres, cuadernos, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por			169
Auto Servicio S. A. partes de repuestos para autos 8 bultos por vapor Ancón de Nueva York por			1.248
Mario Galindo S. A. lavados, excusados de leña completos etc., 32 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por			985
Sasso Co. papel sulfite 16 bultos por vapor La Plata de Gotemburgo por			996
Cia Comercial del Pacífico S. A. jugo de nvas 100 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por			406
Cia Comercial del Pacífico S. A. sardinas en salsa de tomate 200 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por			2.419
Cia Comercial del Pacífico S. A. harina de trigo 100 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por			719
Panama Plumbing y Supply excusados y lavados de leña 37 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por			705
Cia Cygnos S. A. hongos escogidos, sardinas y atún etc., 25 bultos por vapor Benito de La Peller por			517
Continental Import y Export Co. ropa interior de algodón 24 bultos por vapor Coastal Adventurer de Acapulco por			6.350
Panamá Radio Corp. radio receptoras, fonógrafos eléc. etc., 20 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por			4.603
La Oficina Ideal cubiertas para libros, folios, libros etc., 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por			293
Antonio Abad hule para mesa 3 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por			642
Cia Servicios Eléctricos S. A. motores, planchas, tostadores eléc. etc., 26 bultos por vapor Ancón de Nueva York por			240